

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2011-01003-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05523

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador COLPENSIONES para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Administración de Ejecución
de Sentencias*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 001-2011-00570-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-5518

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI - para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali
Notificación

26

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2011-00796-00

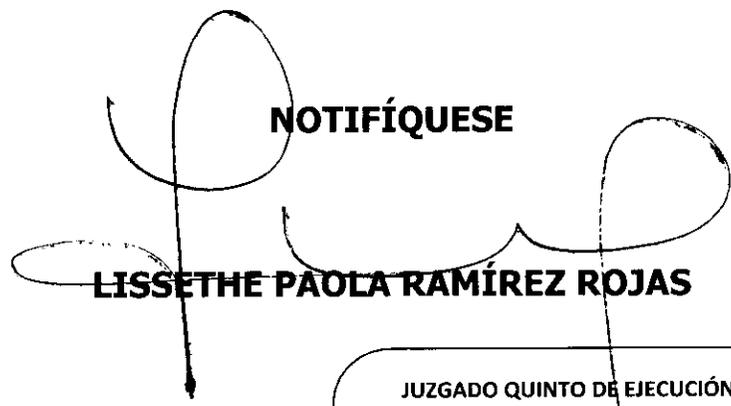
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05524

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar en el último inciso del auto de sustanciación No. 4339 proferido el 29 de Agosto del año que avanza Oficina de Catastro Municipal y no como allí se indicó.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Matr. Jud. No. 444-2008m Fot
11/10/2016 11:54

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2013-00416-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05536

En atención al escrito allegado por la entidad bancaria y/o financiera, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGANSE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

SEGUNDO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, teniendo en cuenta el desistimiento de la medida de embargo de cuenta en el Banco de Occidente S.A conforme lo manifestado por la togada del extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Municipal de Cali
19 de Octubre de 2016

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2014-00674-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05537

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

INDIQUESELE al Dr. OCTAVIO MARTINEZ MARIN que las etapas procesales a cargo del Despacho ya se encuentran surtidas como corresponde, razón por la cual el impulso del proceso que aquí cursa se encuentra a cargo de las partes y aún más si en cuenta se tiene que el presente está en etapa de ejecución forzosa.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **171** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Cali - Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 034-2014-00601-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05501

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 1499 con su respectivo anexo allegado por el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Web: www.judicial.gov.co
Santiago de Cali

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			34	2014	601
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		66 C1		\$ 2.800.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		38-45C1		\$ 18.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		33 C1		\$ 7.000,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		7 C2		\$ 188.781,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES				\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE				\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 3.013.781,00	
SON:TRES MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE					

Santiago de Cali 08-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 5614
FECHA 14/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

**LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **171** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19-10-2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2012-00697-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05525

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civil Municipales
Municipio de Santiago de Cali*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI-VALLE

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO TERMINADO
RADICACIÓN No. 02-2009-01213-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2182

Visto el contenido del escrito anterior, por medio del cual el Dr. Julio Cesar Muñoz Veira, interpone recurso de reposición contra el "**Auto que dio por terminado el proceso por Desistimiento Tácito**" indicando que, se encuentra en termino para ello, toda vez que la mencionada providencia, fue notificado en estados el día 27 de junio de 2016, cuando lo cierto es que el referido proveído fue notificado el 16 de octubre del año anterior (folios 85 y 86), razón por la que claramente se advierte su improcedencia.

Se advierte además, que los argumentos traídos a colación en esta oportunidad, son similares a los presentados por el mismo apoderado en escrito de reposición allegado el 14 de septiembre de 2015, el cual ya fue resuelto mediante auto No.2844 notificado en estados el día 18 de octubre de dicho año y obra a folios del 85 a 87; Luego entonces, la decisión relativa a la terminación del proceso es irrefutable, por encontrarse en firme, como ya se indicó.

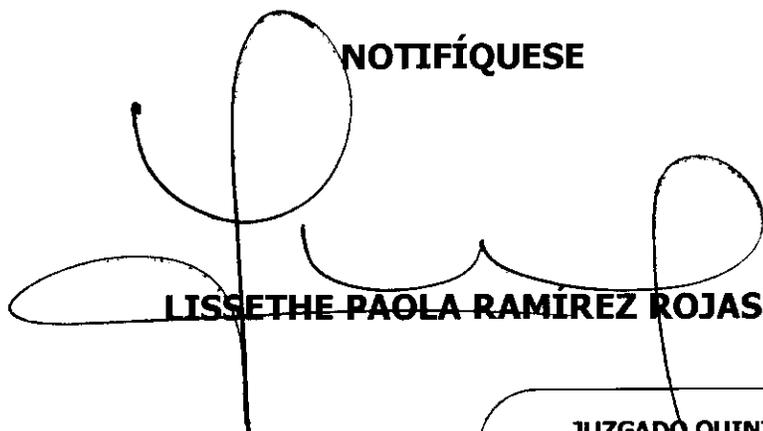
Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHÁZASE por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por el Dr. Julio Cesar Muñoz Veira, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN

En Estado No: 171 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 de octubre de 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mena del Rio (Bogotá) P.01

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

16

RADICACION	18	2013	694
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	15 C3		\$ 537.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL	13 C3		\$ 60.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 597.000,00
SON: QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 14-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

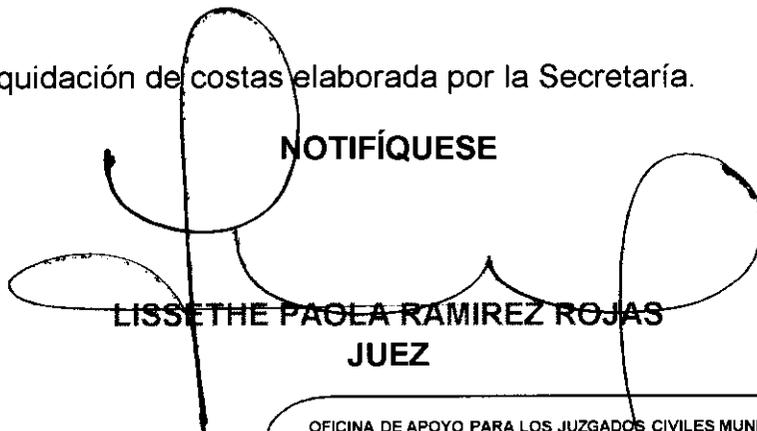
AUTO DE TRAMITE No 5612
FECHA 18 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAÉZ RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 OCT 2016
La Secretaria
Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 014-2016-00079-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05539

En atención a los escritos allegados por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario los escritos allegados para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGANSE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Real
19/10/2016

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2010-00113-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-5538

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE la peticionaria Dra. LEITA LUCIA RODRIGUEZ GONZALEZ al folio 34 del presente cuaderno, mediante el cual se allego respuesta del administrador de la copropiedad C.E.V PH donde indica que en tales instalaciones ya no funciona ninguna entidad denominada CLINICA SANTILLANA.

SEGUNDO: Se solicita de manera respetuosa a la parte no realizar peticiones que ya no resultan procedentes, ya que estas causan más traumatismos en los despachos judiciales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Notaría del Poder Judicial
19 de Octubre de 2016

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 016-2010-00050-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05527

Revisado nuevamente el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, advierte el despacho que se cometió un yerro en el numeral 4° del auto interlocutorio No. S1-02124 al consignar como Nit. 900.026.789-8, siendo lo correcto 900.026.786-8, sin embargo como el error obedece a la forma y no al sentido de la decisión, por medio de esta providencia se realizará su corrección.

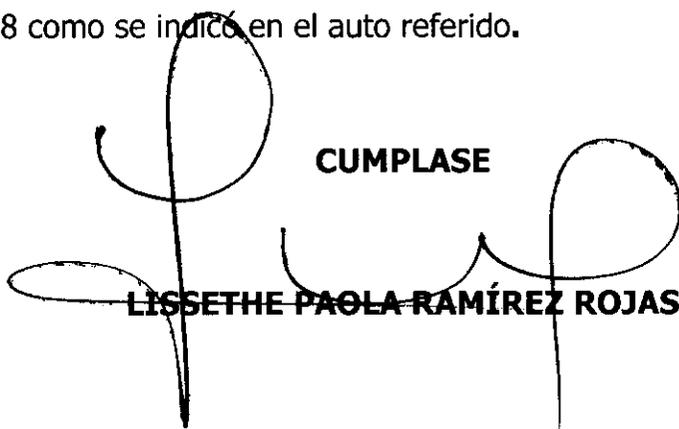
En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

ACLÁRESE el numeral 4° del auto interlocutorio No. S1-02124 de fecha 05 de Octubre de 2016, en el sentido de indicar que es Nit. 900.026.786-8, y no Nit. 900.026.789-8 como se indicó en el auto referido.

La Juez

CUMPLASE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 019-2010-00441-00

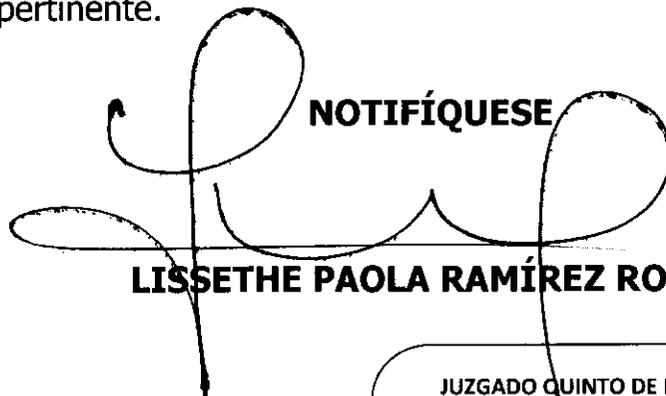
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05526

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Monsieur...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI-VALLE**

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN No. 02-2013-00900-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5495**

En atención al escrito precedente allegado por la secuestre BETSY ARIAS MANOSALVA,
el Juzgado,

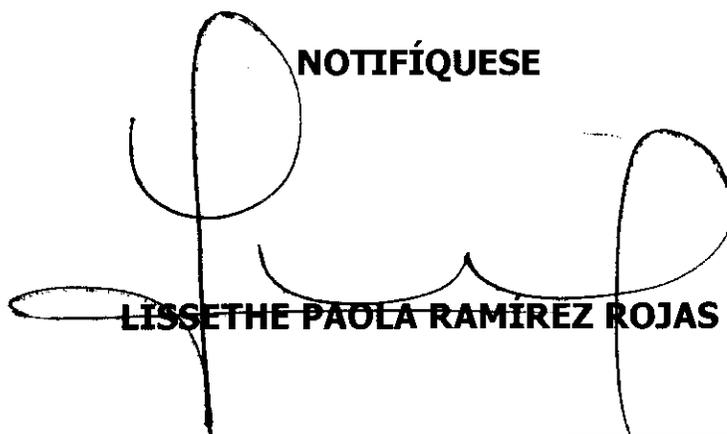
DISPONE:

PRIMERO: AGRÉGUESE A LOS AUTOS el escrito que antecede, para que obre y conste
en el proceso.

SEGUNDO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de las partes su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN**

En Estado No: 171 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 de octubre de 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2014-00261-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05532

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos los escritos allegados por las entidades bancarias y/o financieras para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

SEGUNDO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado por la parte actora con el oficio respectivo debidamente diligenciado, para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal
Municipal de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2014-00862-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05531

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos los escritos allegados por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
No. 022-2014-00862-00
S1-05531

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI-VALLE**

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN No. 26-2015-00585-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5496

Revisado el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Devuélvase el expediente a Secretaría a fin de que se corra traslado al recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese al Despacho para resolver como en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN**

**En Estado No: 171 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 19 de octubre de 2016

La Secretaria

Ingeniería de Ejecución
Ciencias Municipales
Santiago de Cali
2016-10-19

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 034-2015-00047-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05534

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos los escritos allegados por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali
Santiago de Cali, 19 de Octubre de 2016

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI-VALLE

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN No. 30-2007-00070-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5498

Revisado el escrito que antecede, el Juzgado,

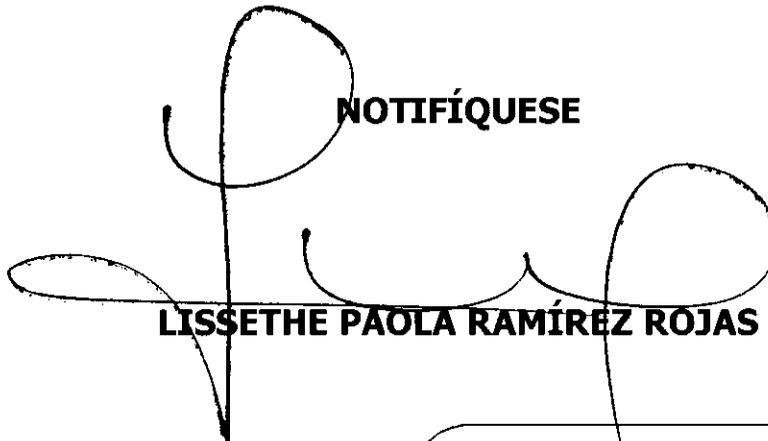
DISPONE

PRIMERO: Devuélvase el expediente a Secretaría a fin de que se corra traslado al recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese al Despacho para resolver como en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN

En Estado No: 171 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 de octubre de 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de San Ildefonso
Santiago de Cali

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2014	797
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	49 C1		\$ 243.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	18-23 C1		\$ 12.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	8 C2		\$ 27.562,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 282.762,00
SON:DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali,29-08-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 5613
FECHA 14/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **171** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19-10-2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2014-00797-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05502

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Intendencia de Ejecución
Civil y Penal
Adm. del Q. Civil y Penal
S. 2016.10.19

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2014-00797-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05503

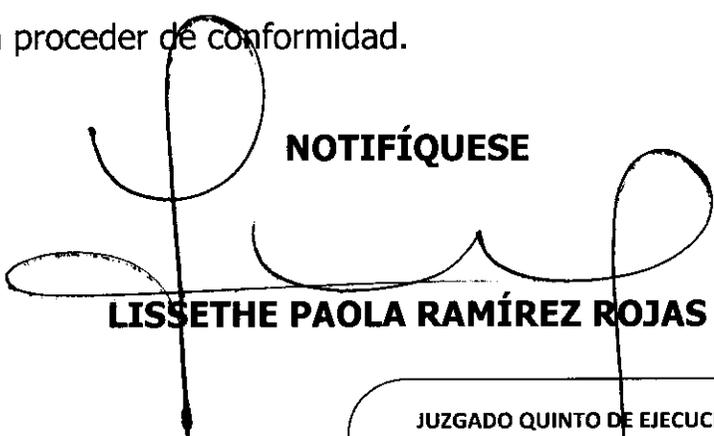
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AMPLIESE el límite de embargo a la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$1.720.000.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P., sobre la medida cautelar decretada y practicada.

SEGUNDO: OFICIESE por secretaria al pagador GOBERNACION DEL VALLE y póngase en conocimiento del mismo lo dispuesto en el numeral anterior, así mismo **INDIQUESELE** que la ampliación del límite de embargo aquí decretado es para cubrir la totalidad de la obligación ejecutada, igualmente se le solicita proceder de conformidad.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Santiago de Cali
Código de Registro: 10037-21-1-4

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2009-00668-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05522

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

EXPIDASE por Secretaría nuevamente, el oficio No. 005-008, obrante a folio 24 del presente cuaderno, en relación con la medida cautelar decretada mediante auto interlocutorio No. 0015 proferido el 13 de Enero de 2015.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Calle 14, 1000000000
www.juzgadosdeejecucion.gov.co*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2014-00488-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-5540

En atención al escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE POR ULTIMA VEZ AL PAGADOR DE CONSORCIO FOPEP para que en un término perentorio de **cinco (5) días** una vez notificado, cumpla con la orden judicial consignando los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia, o en su defecto informe porque no está dando cumplimiento a lo ordenado y comunicado mediante oficios No. 7906,1138 y 005-1398 respectivamente, en relación con la medida cautelar de embargo decretada sobre el 45% de la pensión y demás emolumentos que devengue el aquí demandado TEMISTOCLE CORTES CONRADO identificado con C.C. 6.159.016 de Buenaventura ante la entidad pagadora; Lo anterior **previo a iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.**

SEGUNDO: PREVENGASELE al pagador que de no atender la orden oportunamente deberá responder por los valores dejados de consignar e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2015-00335-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-5516

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado por la parte actora con el oficio respectivo debidamente diligenciado, para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: Infórmese mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR DE CERVALLE S.A** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. En virtud de lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: REQUIERASE AL PAGADOR CERVALLE S.A para que en un término perentorio de **cinco (5) días** una vez notificado, cumpla con la orden judicial, o en su defecto informe porque no está dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Origen mediante oficio No. 1416 del 28 de mayo de 2015 donde se decretó el embargo de la quinta parte del salario que exceda del salario mínimo legal, que devengue el demandado MAURICIO GARCES ESCOBAR identificado con la C.C. 1.113.518.928; Lo anterior **previo a iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.**

CUARTO: PREVENGASELE al pagador que de no atender la orden oportunamente deberá responder por los valores dejados de consignar e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

*Juzgados de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Microinformática y Archivo*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 032-2015-00518-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05508

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

SEGUNDO: DECRETESE el secuestro del bien inmueble identificado con la Matricula Nro. 370-783094 ubicado en la Calle 13 OESTE No.6BIS OESTE-31 CONJ. RESID. ALTOS DEL AGUACATAL V.I.S SECTOR 2 parqueadero 55 o en la dirección que se indique al momento de la diligencia, de propiedad de la demandada YUDY ANDREA QUINAYAS MARIN identificada con cedula de ciudadanía No. 38.560.323.

TERCERO: COMISIONESE a la **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CALI (VALLE) – INSPECCION DE POLICIA -**, para llevar a cabo la anterior diligencia, a quien por secretaria se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso.

CUARTO: FACULTESE al comisionado para designar al secuestre tomado de la lista oficial de auxiliares de la justicia y relevarlo del cargo si lo considera pertinente, así mismo para efectuar todas las diligencias inherentes a la comisión.

QUINTO: LIMITESE a la suma de \$ 100.000.00 como gastos al secuestre por su asistencia a la diligencia.

SEXTO: AGREGUESE al plenario el oficio No. 05-01285 allegado por la parte actora, para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Módulo de Notificación
Luzmila*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2002-00941-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05499

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la CAMARA DE COMERCIO DE CALI para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Hernández Poir
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2002-00941-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05500

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la SUBDIRECCION DE TESORERIA DE RENTAS – ALCALDIA DE CALI - para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

SEGUNDO: EXPIDASE por Secretaría nuevamente, el oficio No. 1553, obrante a folio 74 del presente cuaderno, en relación con la medida cautelar decretada mediante auto interlocutorio No. 1793 proferido el 24 de Julio de 2013 por el Juzgado de Origen, teniendo en cuenta lo indicado por el apoderado judicial de la parte actora.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Mesa de Partes
19 de Octubre de 2016

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 014-2011-00804-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05504

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual informa los abonos realizados por la parte ejecutada correspondientes a la suma de \$2.340.000.00, lo anterior, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales -
Municipio de Santiago de Cali
2016 OCT 19

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2009-00683-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05507

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOZCASE personería amplia y suficiente al Dr. ARNOL CARABALI PIZARRO, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 16.881.665 y Tarjeta Profesional No. 93.930 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado por el ejecutante.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Mario de Jesús Rodríguez
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2009-00683-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05506

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos la certificación allegada por la Secretaria General de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines que consideren pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Santiago de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 007-2012-00406-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05505

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Infórmese mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR DE STUDIO DAF** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. En virtud de lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: REQUIERASE AL PAGADOR DE STUDIO DAF para que en un término perentorio de **cinco (5) días** una vez notificado, cumpla con la orden judicial, o en su defecto informe porque no está dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Origen mediante oficio No. 1364 del 25 de Julio de 2012 donde se decretó el embargo de la quinta parte del salario que exceda del salario mínimo legal, que devengue el demandado FERNANDO MORALES MORA identificado con la C.C. 19.445.207; Lo anterior **previo a iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.**

TERCERO: PREVENGASELE al pagador que de no atender la orden oportunamente deberá responder por los valores dejados de consignar e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Líbrese el oficio correspondiente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **171** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Notificación en Paz

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2012-00271-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05535

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

EXPÍDASE por secretaria la certificación solicitada por el apoderado judicial de la parte actora, previo el pago del arancel que se requiere para el asunto en particular, a cargo del memorialista.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Mora del Barrio En P...
19 de octubre de 2016

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidación de costas respectiva

RADICACION	34	2014	536
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	97 C1		\$ 3.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	73-79 C1		\$ 32.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	74 C1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.038.000,00
SON: TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 08-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 5615
FECHA 14 OCT 2016

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


**LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2008-00502-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05511

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE el peticionario Dr. EDGAR CAMILO MORENO JORDAN al auto de sustanciación No. 10049 proferido el 17 de Noviembre de 2015, obrante a folio 36 del presente cuaderno, mediante el cual se resolvió en relación con la petición incoada.

SEGUNDO: Se solicita de manera respetuosa a la parte no realizar peticiones que ya no resultan procedentes, ya que estas causan más traumatismos en los despachos judiciales.

TERCERO: EXPIDASE por Secretaría nuevamente, los oficios No. 005-02935, 005-02936 y 005-02937, obrante a folios que anteceden del presente cuaderno, en relación con lo dispuesto mediante auto de sustanciación No. 10049 proferido el 17 de Noviembre de 2015, teniendo en cuenta lo estatuido en el C.G.P, y en particular lo dispuesto en el artículo 468.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipios de Cali, en 1907

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2012-00675-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05512

En atención a la solicitud que antecede allegada por la apoderada judicial de la parte actora y como quiera que se hace necesario elaborar una vez más el Despacho Comisorio solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

EXPIDASE por secretaria una vez más el Despacho Comisorio No. 46 ordenado por el Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali mediante auto interlocutorio No. 1000 de Marzo 22 de 2013, obrante a folio 14 del presente cuaderno.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Notificación No. 171
S. 19 de Oct. 2016

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 013-2012-00045-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-5529

En atención al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE AL PAGADOR DE TECNOFAR TQ. S.A.S para que en un término perentorio de **cinco (5) días** una vez notificado, cumpla con la orden judicial consignando los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia, o en su defecto informe porque no está dando cumplimiento a lo ordenado y comunicado mediante oficio No. 1286 del 17 de Junio de 2015, donde se decretó el embargo del 50% del salario y demás emolumentos que devengue el aquí demandado ante la entidad pagadora; Lo anterior **previo a iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.**

SEGUNDO: PREVENGASELE al pagador que de no atender la orden oportunamente deberá responder por los valores dejados de consignar e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Módulo 1001 - Calle 100 - Barrio San Pedro

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2011-00910-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-5528

En atención al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE A BANCOOMEVA S.A para que en un término perentorio de **cinco (5) días** una vez notificado, cumpla con la orden judicial consignando los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia, o en su defecto informe porque no está dando cumplimiento a lo ordenado y comunicado mediante oficio No. 005-02644, en relación con la medida cautelar decretada mediante auto interlocutorio No.0184 proferido el 22 de Enero de 2015; Lo anterior **previo a iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.**

SEGUNDO: PREVENGASELE a la entidad que de no atender la orden oportunamente deberá responder por los valores dejados de consignar e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Notaría del Poder Judicial
Santiago de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2015-00011-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. E1-2184

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta ODILA PIEDRAHITA PALACIO en contra de OSWAL ALBERTO PIEDRAHITA CONDE, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo del bien mueble (vehículo) distinguido con placas SPR-717 de propiedad del demandado OSWAL ALBERTO PIEDRAHITA CONDE identificado con Cedula de Ciudadanía No. 94.527.527.

SEGUNDO: Por secretaría librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Santiago de Cali
Cali - Valle del Cauca

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2015-00011-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-5515

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE el decomiso del vehículo de placas WTL-959, clase CAMION, marca MITSUBISHI, tipo carrocería FURGON-CAMION, línea CANTER, color BLANCO, modelo 2004, servicio PUBLICO de propiedad del demandado OSWAL ALBERTO PIEDRAHITA CONDE, y lo pongan a disposición de este Recinto Judicial

SEGUNDO: LIBRESE por Secretaria, comunicación a la Policía Nacional SIJIN-AUTOMOTORES y a la Secretaria de Tránsito y Transporte de que corresponda a fin de que decomisen el vehículo de placas WTL-959 y lo pongan a disposición de este Despacho, aprehéndase e informen en poder de quien se encontraba el vehículo en el momento de la retención del mismo. Sírvase dejar el vehículo en uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura.

TERCERO: CITese al acreedor prendario REPONER S.A, para que haga valer su crédito sea o no exigible lo que debe hacer dentro del término de (20) días siguientes a la notificación personal de esta providencia, lo anterior conforme lo estatuido en el artículo 462 del C.G.P.

CUARTO: TENGASE como dirección del acreedor prendario REPONER S.A., la calle 5 No. 61-59 local 01 Centro Comercial Cañaveralejo de Cali.

QUINTO: LIBRESE por Secretaria las comunicaciones respectivas dirigidas al acreedor prendario conforme al artículo 291 y 292 ibídem

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civil y Municipal
Municipal de Santiago de Cali
2016

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 007-2006-00486-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-5519

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: EXPÍDASE por secretaria las copias auténticas solicitadas por el ejecutante, previo el pago del arancel y las expensas necesarias que se requieren para el asunto, a cargo del memorialista.

SEGUNDO: LIBRENSE por secretaria los oficios a que hay lugar conforme lo dispuesto en el numeral 2° del auto interlocutorio No. 1218 del 14 de Marzo de 2013 proferido por el Juzgado de Origen.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Beatriz Rodríguez
19 de octubre de 2016

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 013-2014-00674-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-5520

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a ordenar el pago de los depósitos judiciales reclamados, **SOLICITESE** colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Municipal de Santiago de Cali
E1-5520-16

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 013-2014-00674-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-5521

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, se establece que dentro del proceso que aquí cursa se incurrió en una falencia que debe ser objeto de pronunciamiento, esto es haber proferido el numeral 2º del auto de sustanciación No. S1-04129 el 9 de Agosto de 2016 mediante el cual se ordenó oficiar al Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali comunicando que el embargo de remanentes solicitado NO SURTIA los efectos legales por reposar una en igual sentido, perdiendo de vista que la medida decretada y comunicada por esa Autoridad Judicial recae es sobre el demandado REDY HUMBERTO NARVAEZ LEDESMA y no JOSE ALFREDO YEPES MUÑOZ que es sobre quien reposa un embargo de remanentes ya tenido en cuenta con anterioridad.

En este orden de ideas, concluye el Despacho que el auto de sustanciación No. S1-04129 numeral 2º proferido el 9 de Agosto de 2016, se encuentra viciado de ilegalidad y por tanto ha de declararse sin efecto.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJESE SIN EFECTOS el numeral 2º del auto de sustanciación No. S1-04129 el 9 de Agosto de 2016, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído **REMÍTASE** el expediente al Área de Notificación y Comunicación para que proceda como corresponde teniendo en cuenta que el embargo de remanentes solicitado sobre el demandado REDY HUMBERTO NARVAEZ LEDESMA, **SI SURTE** los efectos legales, conforme la parte motiva de este proveído.

TERCERO: AGREGUESE al plenario sin consideración alguna el escrito allegado por la Dra. ELIZABETH OSSA DAVID, toda vez que la togada no hace parte dentro de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Acto de Notificación
19 de Octubre de 2016

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2009-00524-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05510

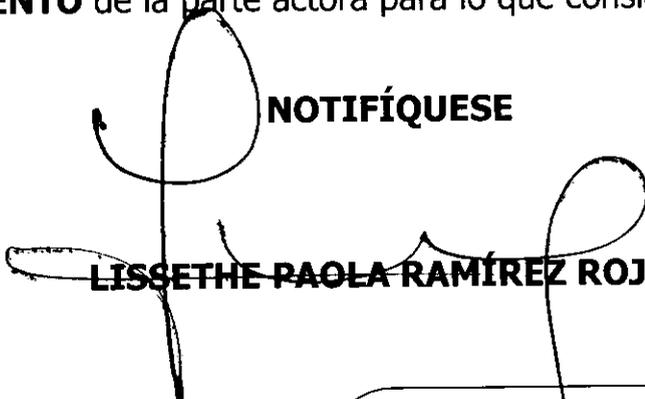
En atención a los escritos allegados por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario los escritos allegados para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGANSE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Clase Municipal
Manda del Poder Judicial en Cali
Sección 4

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2011-00319-00

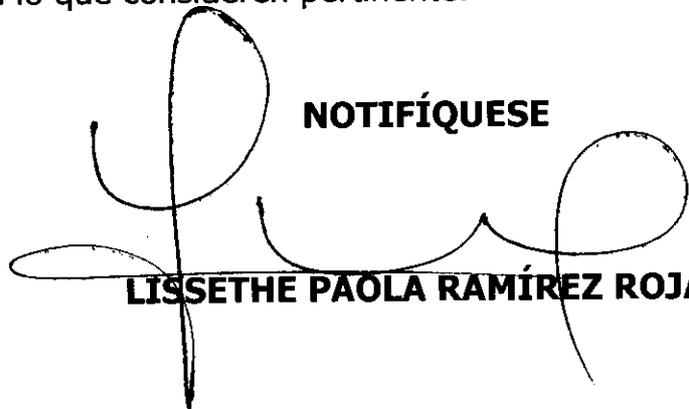
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05513

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos los escritos allegados por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Municipal de Santiago de Cali
19 de Octubre de 2016

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2008-00629-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05514

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador CONSORCIO FOPEP para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal
Municipalidad de Santiago de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2004-00386-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-5517

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

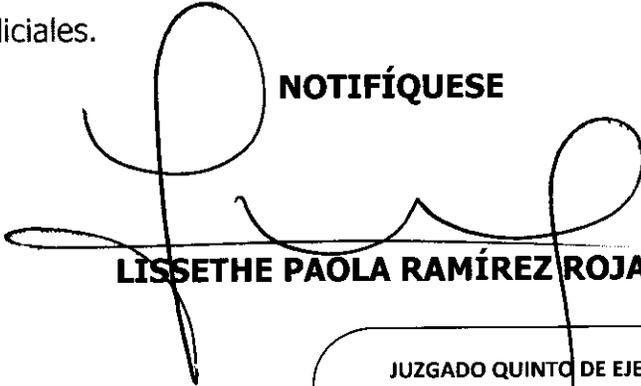
RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE el peticionario Dr. FERNANDO PUERTA CASTRILLON al auto de sustanciación No. S2-10490 proferido el 24 de noviembre de 2015, obrante a folio 325 del presente cuaderno, mediante el cual se resolvió en relación con el nombramiento del perito evaluador así como también a lo pertinente frente a la oficina de Catastro.

SEGUNDO: Se solicita de manera respetuosa a la parte no realizar peticiones que ya no resultan procedentes, ya que estas causan más traumatismos en los despachos judiciales.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

*Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Cali*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 007-2014-00643-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05509

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador EMCALI para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
2016 OCT 19 10:54 AM

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2012-00495-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05530

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos los escritos allegados por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Merial Cel. 312 400 0000 en Fuz

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2015-00399-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05533

En atención a los escritos allegados por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario los escritos allegados para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGANSE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Medio Ambiente y Orden For
19/10/2016

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI-VALLE

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN No. 24-2013-00087-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5494

Revisado el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Devuélvase el expediente a Secretaría a fin de que se corra traslado al recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese al Despacho para resolver como en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN

En Estado No: **171** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **19 de octubre de 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mons. Germán Ibarra
SECRETARÍA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI-VALLE

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN No. 35-2016-00023-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5496

Revisado el escrito que antecede, el Juzgado,

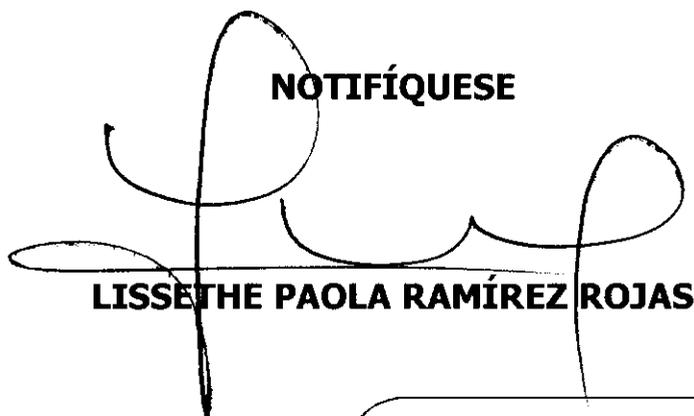
DISPONE

PRIMERO: Devuélvase el expediente a Secretaría a fin de que se corra traslado al recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese al Despacho para resolver como en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN**

**En Estado No: 171 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 19 de octubre de 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Pilar Vergara Paz
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI-VALLE**

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN No. 33-2013-00784-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5493

Revisado los escritos que antecede, el Juzgado,

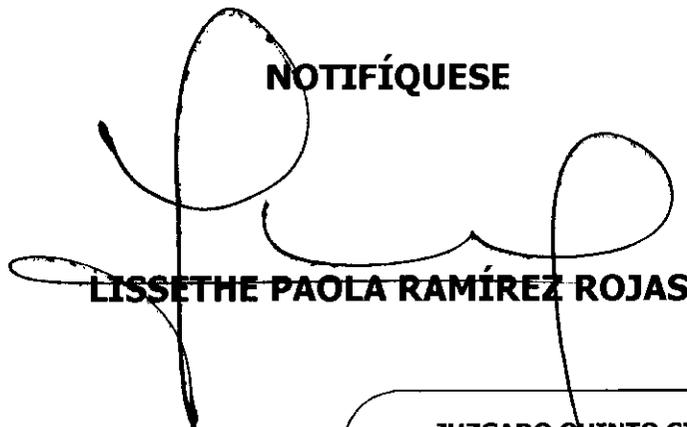
DISPONE

PRIMERO: Devuélvase el expediente a Secretaría a fin de que se corra traslado al recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese al Despacho para resolver como en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN**

En Estado No: 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de octubre de 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mano del Notario en Paz
19/10/2016

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI-VALLE

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN No. 11-2005-00157-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2183

En escrito recibido en la secretaría el 22 de septiembre de 2016, **la apoderada judicial de la parte demandante**, dentro del término para suministrar las expensas necesarias para que se surta el recurso de alzada, presenta **desistimiento** del mencionado recurso y como quiera que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P. lo solicitado es viable se accederá a ello.

Así mismo se advierte que la togada ha solicitado la entrega de los depósitos judiciales consignados a órdenes del despacho, lo cual resulta procedente, si en cuenta se tiene que el desistimiento del recurso deja en firme el proveído cuestionado, en consecuencia y de conformidad con el artículo 447 se procederá de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente información:

LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 29.795.297.00
LIQUIDACION DE COSTAS	\$ 1.666.712.00
TOTAL	\$ 31.462.009.00

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación presentado subsidiariamente, por la parte demandante contra el auto 2837, emitido por este Juzgado.

SEGUNDO: Sin condena en costas por no encontrarse causadas.

TERCERO: ORDENESE LA CONVERSION DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en el Juzgado Once Civil Municipal de Cali a órdenes de éste Recinto Judicial, en relación al proceso de la referencia y que hubieren sido descontados a la demandada LUZ MARINA MUÑOZ, identificada con la C.C. No. 66.824.379.

CUARTO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Conocimiento, a fin de que se sirva realizar la transferencia de los depósitos judiciales, a la mayor brevedad posible y que se sirva remitir copia de los oficios a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente. Líbrese por Secretaría el oficio respectivo.

QUINTO: ORDENESE el pago o de los depósitos judiciales a favor de la Dra. LINA FERNANDA RIVERA U. identificada con la C.C No. 29.180.853 portadora de la T.P. No. 126.427 del Consejo Superior de la Judicatura HASTA POR la suma de **TREINTA (\$31.462.009.00)**.

SEXTO: REALIZADA LA CONVERSIÓN de los depósitos judiciales existentes en el Juzgado de Origen, por intermedio de la Oficina de Apoyo-Sección de Depósitos judiciales dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN**

**En Estado No: 171 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 19 de octubre de 2016

La Secretaria

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvese proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No. 025-2006-00287-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02185

Evidenciado el informe secretarial que antecede y verificado el contenido del escrito allegado por la ejecutada, es pertinente precisar que la terminación del proceso y el levantamiento de la medida cautelar, resulta improcedente si en cuenta se tiene que la peticionaria no da cumplimiento a los presupuestos contemplados en el artículo 461 inciso 2 del C.G.P y que al tenor reza: ...*"Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."* ... Lo cursivo, subrayado y en negrilla fuera del texto.

Así mismo, de la información consignada y de los cálculos realizados por la demandada no se puede deducir un requerimiento expreso tal y como lo establece la normatividad vigente para el caso en particular, para proceder de conformidad a lo solicitado y en consecuencia esta Célula Judicial no accederá a lo pedido.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NIEGUESE las peticiones incoadas por la parte ejecutada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

CUARTO: REQUIERASE a las partes **una vez más**, para que den cumplimiento a lo solicitado por el despacho mediante auto de sustanciación No. 2723 proferido el 15 de Mayo del 2015, a fin de que presenten la liquidación de crédito, conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P y el 1653 del Código Civil.

QUINTO: REQUIERASE a la parte actora para que en el término de ejecutoria de este proveído, se sirva informar a esta Autoridad Judicial si la obligación aquí perseguida ya se encuentra satisfecha o de ser el caso realice las acciones tendientes a hacer efectiva la orden ejecutiva de pago.

SEXTO: Por secretaria **REMITASE** inmediatamente el oficio No. 05-01567 obrante a folio 22 del cuaderno de medidas cautelares como corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipales
Municipio de San Lorenzo Por
2016-10-19